Designar, en la Especialidad de Microbiología y Parasitología:

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Punta de Europa a don Angel Fernández Nistal, en sustitución de don José Alejandro Mogollo Galván y, como Vocal de dicha Comisión a don Pedro García Martos, en sustitución de doña M.ª Dolores López Prieto.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Juan Ramón Jiménez a don José Antonio Otero Fernández, en sustitución de don Demetrio Mariano Aguayo Canela y, como Secretario de dicha Comisión a don Ignacio Zumárraga de la Puente, en sustitución de doña Mercedes Aramburu del Río

Como Secretaria de la Comisión Delegada del Hospital de Ronda a doña Araceli Ayala Galindo, en sustitución de don Valentín Mora Jiménez.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Valme a don Urbano José Paz León, en sustitución de don Manuel Aljama Alcántara.

Designar, en la Especialidad de Nefrología:

Como Secretaria de la Comisión Delegada del Hospital Puerta del Mar a doña Carmen Medina Pérez, en sustitución de don Francisco Gómez Luy.

Como Presidenta de la Comisión Delegada del Hospital Juan Ramón Jiménez a doña Isabel Hernández Utrera, en sustitución de don Demetrio Mariano Aguayo Canela y, como Secretario de dicha Comisión a don Agustín Ortega García, en sustitución de doña Mercedes Aramburu del Río.

Designar, en la Especialidad de Neurocirugía:

Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital Universitario Carlos Haya a don José López Murciano, en sustitución de don Luis Jesús Fernández-Pidna Lorca.

Designar, en la Especialidad de Neurofisiología Clínica:

Como Secretario de la Comisión Delegada del Hospital Juan Ramón Jiménez a don Ignacio Zumárraga de la Puente, en sustitución de doña Marta Domínguez Almendro.

Designar, en la Especialidad de Oncología Médica:

Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital Torrecárdenas a doña Carmen Talavera Hernández, en sustitución de Pedro Ballesteros García.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital de Jerez a don Juan Pirla Carvajal, en sustitución de don Joaquín Chacón Villafranca. Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital Universitario Reina Sofía a doña Margarita Fernández Morales, en sustitución de doña Pilar Martínez Rodríguez.

Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital Universitario San Cecilio a don Juan R. Delgado Pérez, en sustitución de don Enrique Torija Busto.

Como Vocales de la Comisión Delegada del Hospital Juan Ramón Jiménez a don José Antonio Moreno Nogueira, en sustitución de don Alvaro Montaño Periáñez y, a don Luis Iglesias Pérez, en sustitución de don José Luis García Fernández.

Como Vocal de la Comisión Delegada del Hospital Universitario Carlos Haya a don Emilio Alba Conejo, en sustitución de don Miguel A. Maillo Arcega.

Designar, en la Especialidad de Otorrinolaringología:

Como Presidenta de la Comisión Delegada del Hospital de Jerez a doña Francisca Díaz Mengíbar, en sustitución de don Joaquín Chacón Villafranca.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Santa Ana a don Arturo Domínguez Fernández, en sustitución de don José Manuel Hidalgo Garrido.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Juan Ramón Jiménez a don José Carlos Medina Sierra, en sustitución de don José Antonio Otero Hernández y, como Secretario de dicha Comisión a don Francisco Trujillo Esteban, en sustitución de doña Marta Domínguez Almendro.

Como Secretaria de la Comisión Delegada del Hospital de Ronda a doña Araceli Ayala Galindo, en sustitución de don Valentín Mora Jiménez.

Como Presidente de la Comisión Delegada del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Valme a doña Mercedes Alicia Gómez López, en sustitución de don Rafael García Vargas-Machuca.

Designar, en la Especialidad de Reumatología:

Como Secretaria de la Comisión Delegada del Hospital Universitario Puerta del Mar a doña Begoña Navarro Galvín, en sustitución de don Francisco Gómez Luy.

Como Presidenta de la Comisión Delegada del Hospital Juan Ramón Jiménez a doña Isabel Hernández Utrera, en sustitución de don Demetrio Mariano Aguayo Canela y, como Secretario de dicha Comisión a don Agustín Ortega García, en sustitución de doña Mercedes Aramburu del Río.

Como Secretario de la Comisión Delegada del Area de Gestión Sanitaria de Osuna a don Manuel Retamar Parra, en sustitución de don Francisco Javier Irala Pérez.

Sevilla, 8 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## 3. Otras disposiciones

## **CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 6 de mayo de 2004, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) a enajenar mediante subasta una parcela integrante de su Patrimonio Público de Suelo.

El Excmo. Ayuntamiento de Tomares ha solicitado autorización previa para enajenar mediante subasta una parcela integrante de su Patrimonio Público de Suelo.

Dicha parcela es la denominada «M-6» del Proyecto de Compensación correspondiente al Plan Parcial Sector de Ordenación Sector «A Hacienda la Cartuja», inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, en el Tomo 2274, Libro 232 de Tomares, folio 39, finca núm. 11.318, inscripción 1.ª. Linda al norte con viario público interior del Plan Parcial Sector «A», Hacienda La Cartuja que lo separa de la Manzana «M-5»; al sur con la parcela 6.2 del Proyecto de Compensación, al este con viario sistema general que lo separa de la Zona Verde «ZV-2» del Plan Parcial Sector «A», Hacienda

La Cartuja (Finca Número 13 del proyecto de Compensación), y al oeste con viario público interior del Plan Parcial Sector «A», Hacienda La Cartuja «que lo separa de la Zona Verde «ZV-2» del Plan Parcial Sector «A», Hacienda La Cartuja (Finca número 13 del Proyecto de Compensación).

De conformidad con lo señalado en el art. 72.a) de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la parcela objeto de enajenación está integrada en el Patrimonio Público de Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Tomares.

El art. 1.3 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dice «Los Patrimonios Municipales del Suelo, como instrumentos de gestión urbanística, se regularán por su legislación específica, salvo en lo previsto en el art. 17 de la presente Ley por lo que la legislación de aplicación es la comprendida en los arts. 69 a 85 de la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, y en lo no previsto en ella lo que disponga la Ley 7/99, de 29 de septiembre para los bienes patrimoniales».

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad».

El importe mínimo de la enajenación, asciende a 3.000.165,36 euros, (IVA no incluido) lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad, por lo que es necesaria autorización de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

La forma de enajenación será la subasta pública de conformidad con lo señalado en el art. 20.1, de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, por lo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, aprobó el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas reguladora de la subasta.

De acuerdo con el citado art. 17.1 es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 17 de febrero de 2004 se le envía para informe. Con fecha 2 de abril 2004 se emite el mismo en sentido favorable.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, arts. 69 a 85 de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencias exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Tomares, de la provincia de Sevilla, a enajenar mediante subasta pública, la parcela integrante de su Patrimonio Público de Suelo, denominada «Finca resultante Núm. 6.1 del proyecto de Compensación correspondiente al Plan Parcial Sector de Ordenación Sector «A» Hacienda La Cartuja», por un importe mínimo de 3.000.165,36 euros, IVA no incluido.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento de Tomares deberá destinar el importe de la enajenación de la parcela con carácter preferente a la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo establecido en el art. 44.1 de la misma Ley 29/1998, de 13 de julio, de la JCA.

Sevilla, 6 de mayo de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ Consejera de Gobernación

ORDEN de 17 de mayo de 2004, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Archidona (Málaga) a enajenar mediante subasta pública unas parcelas industriales integrantes de su Patrimonio Público de Suelo.

El Excmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante subasta pública unas parcelas de uso industrial integrantes de su Patrimonio Público.

Dichas parcelas se van a segregar de la finca registral núm. 8.183, inscrita al tomo 834, folio 169, libro 239 de Archidona.

De conformidad con lo señalado en el art. 72.a de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las parcelas objeto de enajenación están integradas en el Patrimonio Público del Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Archidona.

El art. 1.3 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dice «Los Patrimonios Municipales del Suelo, como instrumentos de gestión urbanística, se regularán por su legislación específica, salvo en lo previsto en el art. 17 de la presente Ley por lo que la legislación de aplicación es la comprendida en los arts. 69 a 85 de la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, y en lo no previsto en ella lo que disponga la Ley 7/99, de 29 de septiembre, para los bienes patrimoniales».

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad».

El importe mínimo de la enajenación, asciende a 1.122.000,00 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad, por lo que es necesaria autorización de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

La forma de enajenación será la subasta pública de conformidad con lo señalado en el art. 20.1, de la Ley 7/99,